



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0507 DE 2008

“POR EL CUAL SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE”

EL ALCALDE DE MONTERIA

En uso de sus facultades y atribuciones constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 1º de la Ley 105 de 1993 *“Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte (...) los organismos de tránsito y transporte (...) de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad.”*

Que, a su vez, la Ley 336 de 1996 *“Por la cual se adopta el Estatuto Nacional de Transporte”* dispone en su artículo 8º que *“Bajo la suprema dirección y tutela administrativa del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Transporte, las autoridades que conforman el sector y el sistema de transporte serán las encargadas de la organización, vigilancia y control de la actividad transportadora dentro de su jurisdicción y ejercerán sus funciones con base en los criterios de colaboración y armonía propios de su pertenencia al orden estatal”.*

Que de conformidad con lo normado en el artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los Decretos del gobierno, las Ordenanzas y los Acuerdos del Concejo, así como conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador, entre otras funciones reglamentadas por los artículos 91 y 92 de la Ley 136 de 1994.

Que de conformidad con el artículo 3º de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, son autoridades de tránsito, entre otros, los Alcaldes, los organismos de tránsito de carácter municipal, la Policía Nacional en sus cuerpos especializados de policía de tránsito urbano y policía de carreteras, los Inspectores de Policía, los Inspectores de Tránsito, y los agentes de Tránsito y Transporte. f



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0507 DE 2008

“POR EL CUAL SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE”

Que es propósito de la actual administración, en armonía con el objetivo y principios del Plan de Desarrollo “Juntos Hacemos Más” para la ciudad de Montería en la vigencia 2008 - 2011, generar mecanismos de equilibrio frente al cabal ejercicio de la función pública, desarrollando un estilo administrativo que congrege los elementos necesarios en la búsqueda de mejorar las condiciones de vida de los Monterianos, a través su participación en las diferentes actividades del escenario municipal con total libertad, pero también con total responsabilidad, siendo actores del cambio, en este caso, en materia de movilidad y uso racional del servicio de transporte público y de vehículos automotores.

Que debe ser compromiso general de ciudadanos y actores del transporte público y privado propender por la racionalización y optimización de las actividades relacionadas con la movilidad, para garantizar el eficaz ejercicio de las actividades de control del tránsito y transporte en la ciudad, minimizar el impacto ambiental de tales operaciones y servicios, prevenir los efectos desfavorables en la comunidad y en el entorno, y cumplir la normatividad legal vigente en la materia, toda vez que con ello resultan evidentes los beneficios que la aplicación de planes y políticas municipales y el cumplimiento de dichos compromisos generarán, particularmente a través la obtención de mayor movilidad, reducción en los tiempos de circulación, menor deterioro de la malla vial, reducción de costos de mantenimiento de vehículos automotores dedicados al transporte de pasajeros, ahorro de combustible y evidente disminución en el impacto ambiental.

Que en materia de movilidad, la ciudad de Montería, a través de todos sus actores y responsables tiene la misión de garantizar la planeación, gestión, ordenamiento, desarrollo armónico y sostenible de la ciudad en los aspectos de tránsito, transporte, seguridad e infraestructura vial y de transporte.

Que dicha misión se materializa, entre otras, en el cumplimiento de las funciones de formulación de programas para el desarrollo de actividades de control, información, prevención, educación y participación de los conductores y peatones que circulan por las vías de la ciudad, que han sido destinadas para cada población en particular; a través del desarrollo de proyectos o campañas preventivas de educación y seguridad vial con conductores en general, peatones y usuarios que permitan el ejercicio auto regulatorio de prácticas y actitudes con respecto a las normas de tránsito, mediante su conocimiento, valoración y



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0507 DE 2008

“POR EL CUAL SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE”

apropiación; y, por medio de la contribución a la consolidación de una verdadera experiencia comunitaria en materia de movilidad y seguridad vial.

Que, sin perjuicio de normas de comportamiento, sanciones y procedimientos vigentes en todo el territorio nacional, tanto la Gobernación de Córdoba, como la Alcaldía de Montería, mediante los Decretos Nos. 00185 de 17 de marzo de 2008 y 0270 del 12 de septiembre de 2006 (este último cuya vigencia fue prorrogada por medio del Decreto 0534 del 14 de septiembre de 2007), respectivamente, han adoptado una serie de medidas para la circulación de motocicletas, argumentando razones de orden público, de control de actividades informales y de mejoramiento de la movilidad.

Que, sin perjuicio de tales restricciones, tanto relativas al tránsito de motocicletas de todo cilindraje como las que atañen a otros vehículos automotores, se hace necesario además y en armonía con la más reciente normatividad vigente en la ciudad en materia de movilidad, reglamentar en detalle las obligaciones de los diferentes actores comprometidos en el transporte público urbano, intermunicipal, interdepartamental, mixto intermunicipal, particularmente, conductores de buses, taxis y motocicletas, y de pasajeros y usuarios de tales vehículos.

Que en ese sentido, la Alcaldía de Montería, mediante reciente Decreto No. 0505 del 08 de agosto de 2008, estableció las condiciones legales para el uso de las zonas de espacio público aledañas a la Terminal de Transportes de Montería, con el propósito de proteger el ejercicio de la actividad del transporte formal y el uso apropiado del espacio público por parte de empresas de transporte masivo, taxis, motocicletas y ciudadanía en general.

Que resulta conveniente, hacer extensivas medidas de similar naturaleza a otras áreas del casco urbano del Municipio, con el propósito de racionalizar y ordenar la actividad del transporte en todas sus modalidades en la ciudad de Montería, y el desempeño de conductores y pasajeros en el marco de dichas actividades, velando por la permanente y total aplicación del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Que, en desarrollo de los lineamientos generales que para el Sector Transporte ha formulado la cartera ministerial correspondiente, en virtud de lo preceptuado por el artículo 208 de la C.P., y reconociendo que la potestad policiva de las entidades



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0507 DE 2008

“POR EL CUAL SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE”

territoriales, en este caso la relativa a la regulación de la actividad del tránsito y el transporte en su jurisdicción, no se erige en un poder ilimitado, esta Alcaldía ejerce dicha atribución en el marco del mandato constitucional aludido, consultando en todo caso los superiores intereses de la ciudadanía en general frente a todos los actores involucrados con dichas actividades.

Que en cumplimiento de lo ordenado en los artículos 6º y 7º de la precitada Ley 769 de 2002, el presente decreto y las disposiciones en él contenidas se expiden para el mejor ordenamiento del tránsito de personas y vehículos por las vías públicas de la ciudad de Montería, con sujeción a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Que en virtud de lo anterior, se

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: ESTABLÉCENSE como únicos paraderos o sitios autorizados para recoger y dejar a los pasajeros usuarios de los servicios de transporte público intermunicipal, interdepartamental y mixto intermunicipal, aparte de las instalaciones de la Terminal de Transportes de Montería, los siguientes:

1. **ZONA NORTE:** En el sentido que sale de la ciudad hacia Cereté, es decir en sentido sur - norte, está autorizado el ascenso y el descenso de pasajeros en los sitios o zonas ubicados a partir de las instalaciones de la Universidad de Córdoba en adelante.
En el sentido contrario, esto es el que ingresa a la ciudad en sentido norte – sur, se autoriza el ascenso y descenso de pasajeros en los sitios ubicados hasta las instalaciones de la Universidad de Córdoba.
2. **ZONA SUR:** En el sentido que sale de la ciudad hacia Planeta Rica, es decir en sentido norte – sur, los sitios ubicados a partir de las instalaciones del Puesto de Policía (CAI) ubicado en la vía de salida Montería – Planeta Rica.



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0507 DE 2008

"POR EL CUAL SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE"

En el sentido que ingresa a la ciudad, es decir en sentido sur - norte, en los sitios ubicados hasta las instalaciones del Puesto de Policía (CAI) ubicado en la salida Montería – Planeta Rica.

3. **ZONA OCCIDENTAL:** En el Sentido que sale de Montería hacia Arboletes, los puntos o sitios autorizados para ascenso y descenso de pasajeros serán los ubicados a partir de la Estación de Servicio El Cedro, sobre dicha vía. En el sentido que ingresa a Montería, serán permitidos el ascenso y el descenso de pasajeros sólo hasta la estación de Servicio El Cedro ubicada en dicha vía.

PARÁGRAFO 1º: Las autoridades de tránsito del Municipio, en coordinación con las autoridades de planeación, fijarán las condiciones técnicas de demarcación y demás aspectos relativos a los paraderos señalados en el presente artículo, siguiendo las políticas locales.

PARÁGRAFO 2º: Bajo la coordinación de la Secretaría de Tránsito y Transporte de Montería y de la Gerencia de la Empresa "Terminal de Transporte de Montería S. A.", y de manera concertada con los representantes de las empresas que prestan sus servicios desde la Terminal de Transporte de Montería, se implementará el mecanismo de control – sellamiento de puertas de acceso y descenso del vehículo, que garantice que únicamente se recogerán y dejarán pasajeros en las zonas autorizadas que establece este artículo.

ARTICULO SEGUNDO: PROHÍBESE la operación de vehículos que presten el servicio de taxis colectivos, por fuera de las empresas que tengan dicha modalidad de prestación de servicio autorizada por la Secretaría de Tránsito y Transporte de la ciudad de Montería.

ARTICULO TERCERO: PROHÍBESE la circulación de motocicletas de cualquier cilindraje con parrilleros a bordo, en el área urbana comprendida de la Calle 24 a la Calle 41 y entre la Avenida Primera y la Avenida Circunvalar, de la ciudad de Montería, en concordancia con lo establecido en el Decreto No. 0270 de 2006, expedido por la Alcaldía de Montería y prorrogado en su vigencia por el Decreto 0534 del 14 de septiembre de 2007.



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0507 DE 2008

“POR EL CUAL SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE”

ARTICULO CUARTO: Con arreglo a lo dispuesto para conductores de vehículos automotores y peatones en el Título IV de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, la Secretaría de Tránsito establecerá, mediante acto administrativo, el monto y gradualidad de las sanciones pedagógicas o pecuniarias que resulten aplicables en cada caso, por la infracción de lo dispuesto en el presente Decreto, teniendo en cuenta las circunstancias de agravación de la conducta infractora y la reiteración en la comisión de la misma.

PARÁGRAFO 1º: Para la sanción de las conductas señaladas en el presente Decreto, por parte de empresas, conductores, pasajeros y usuarios del transporte público en general, se dará aplicación al procedimiento establecido en la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre.

PARÁGRAFO 2º: En lo no previsto en la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre, y en el presente Decreto, respecto de la conducta de particulares infractores, se dará aplicación a lo dispuesto en materia sancionatoria en el Código Nacional de Policía (Decreto 1355 de 1970, modificado entre otras por la Ley 746 de 2002)

ARTICULO QUINTO: ORDÉNESE a la Secretaría de Tránsito y Transporte y a la Policía de Tránsito de la ciudad de Montería, adelantar todas las acciones legales, administrativas y operativas necesarias y permanentes para garantizar la cumplida ejecución de las disposiciones antes señaladas, dentro de las facultades y competencias que corresponden a cada dependencia, en los términos de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Tránsito Terrestre.

ARTÍCULO SEXTO: En concordancia con lo establecido para las empresas y usuarios de transporte público intermunicipal e interdepartamental, en el artículo 4º del Decreto No. 0278 de 2008, expedido por el Alcalde de Montería, el funcionamiento de las empresas que prestan el servicio de transporte mixto intermunicipal se hará desde la Terminal de Transportes de Montería.

ARTICULO SÉPTIMO: Sin perjuicio de la exigibilidad en el cumplimiento de los deberes aplicables a pasajeros, conductores y usuarios en general del transporte público, en los términos del presente Decreto, el servicio automotor de transporte interveredal podrá seguir funcionando, de manera transitoria y hasta tanto se



Alcaldía de Montería
Despacho del Alcalde

DECRETO No. 0507 DE 2008

“POR EL CUAL SE DICTAN UNAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE”

expida la reglamentación definitiva en la materia, en las actuales condiciones de
ubicación y despacho.

ARTICULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Montería a los 11 AGO. 2008


MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA
Alcalde de Montería

RR/AFJA